

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, martes 6 de noviembre de 1883.

NUMERO 247.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

#### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocación en el pago de la inserción de piezas judiciales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisa:

Por todo REMATE ó EDICTO que no contenga diez y seis líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1-00); y por el que pase de ese número, se pagará á cinco centavos (00-05 cts.) la línea manuscrita, inclusive los sellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscritos no deben contener más de 10 palabras y si excedieren de ese número, serán computadas para la formación de nuevas líneas conforme á esa regla.

#### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL; y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 3 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justificada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

### CALENDARIO.

Martes 6.

San Severo, obispo y mártir; san Leonardo, obispo, discípulo de san Remigio; san Vinoco, abad; san Félix, mártir.

En este día sale el Sol á las 6 horas 12 minutos de la mañana, y se pone á las 5 horas 48 minutos de la tarde.

Pónese la Luna á las 11 horas 9 minutos de la noche.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Guerra.  
Movimiento marítimo.

#### Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Remates.—Edictos.

#### Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

#### Revista Exterior.

Noticias generales.

#### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

#### Sección de Avisos.

Anuncios.

#### Folleto.

Indice.

### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DE GUERRA.

#### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

#### Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

Noviembre 3.—Hoy á las 5½ a. m. ancló el vapor N. A. "South Carolina," de 1,312 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 64 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White. Trajo de pasajeros al Presbítero Mario Valenzuela, Teófilo Rodríguez, Eudoro Reyes, Torcuato Echavarría y Juan Simola. Carga, 133 bultos mercaderías. Consignado á los Señores E. Rohrmoser & Cº.

Noviembre 4.—Ayer á las 12½ p. m. zarpó el vapor N. A. "South Carolina," de 1,312 toneladas, con destino á los puertos de C. A. 64 tripulantes y al mando de su capitán F. P. White. Llevo de pasajeros á M. G. Guzmán, Thomas Parkinson é hijo. Carga, 7 caja papas, 2 cajas libros, 40 molejones 4 bultos mercaderías y 2 caballos. Despachado por E. Rohrmoser & Cº.

Ayer á las 3 p. m. ancló el vapor N. A. "Colima," de 2,905 toneladas, procedente de Panamá, con 2 días de mar, 81 tripulantes y al mando de su capitán J. M. Cavarly, pasajero Rubín Antonio, y carga en tránsito.

A las 5½ p. m. zarpó con destino á San Francisco y escalas. Llevó de pasajeros á Adrián Collado, Juan V. Quirós y Juan Quesada. Carga, 1 paquete de dinero. Consignado y despachado por los Señores E. Rohrmoser & Cº.

#### Puerto de Limón.

ENTRADA Y SALIDA.

Octubre 29.—Hoy á las 4 p. m. ancló el vapor inglés "Antillas," de 613 toneladas, procedente de Colón, con 21 horas de mar, 30 tripulantes. Carga, 838 bultos mercaderías y con los pasajeros siguientes: Alonso Guirra, Juan J. Cooper, Antonio Molina, Mr. Miges, y al mando de su capitán Anasagasti, consignado á M. Keith.

Octubre 31.—Hoy á las 6 p. m. zarpó con destino á Bocas del Toro, la goleta inglesa "Nile," de 1,067 toneladas, 99 tripulantes, al mando de su capitán Andreu Guiller. Llevando de carga, 25 bultos cueros, 121 cueros y 8 bultos zarza, sin pasajeros y despachada por los Señores Rohrmoser & Esquivel.

### ADMON. JUDICIAL

#### Corte Suprema de Justicia.

#### Corte Plena.

Sesión ordinaria celebrada el lunes veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Reunidos los Señores Magistrados, Orozco, Sáenz, Pinto, Ulloa, Lora, Esquivel, Alvarado, Jiménez y Castro, bajo la presidencia del primero.

Art. 1.—Se leyó, aprobó y firmó el acta de la sesión anterior.

Art. 2.—El Señor Magistrado Ulloa dió cuenta con el resultado de la visita de cárceles de esta ciudad, que practicó el sábado próximo pasado, y fué aprobada.

Art. 3.—Se dió lectura á un oficio del Ministerio de Justicia, nº 188, fecha 25 del corriente, comunicando haber declarado con lugar la instancia en que el Señor Don Pedro Carbajal y Murillo solicita indulto de la pena, que por el delito de fabricación clandestina de cerveza le fué impuesta, y se acordó transcribirla al Juez de la causa, para lo de su cargo.

Art. 4.—Se dió cuenta con otro oficio del Ministerio de Justicia, nº 189, fecha 25 del corriente, comunicando haber declarado sin lugar la instancia en que la Señora Juana Reyes solicita conmutación de la pena de presidio que le fué impuesta á su esposo Basilio Mora Monge, por el crimen de homicidio, y se acordó archivarla.

Art. 5.—Se tomó en consideración la instancia en que la Señora Francisca Villegas solicita se le conmute á su hermano Juan del mismo apellido, la pena de presidio que le fué impuesta por el delito de depósito de aguardiente clandestino, por la de confinamiento ó multa, y se acordó informar favorablemente, siempre que el reo rinda justificaciones sobre el mal estado de su salud.

Art. 6.—Se dió lectura á un memorial en que Rafael Chavarría Soto solicita conmutación de la pena de multa de trescientos pesos que, por el delito de depósito de aguardiente clandestino,

le fué impuesta, por la de confinamiento, y se acordó informar en pro de la instancia, caso que el solicitante justifique su insolencia.

Art. 7.—Se dió lectura á las notas dirigidas á esta Secretaría por los Jueces de 1ª Instancia Civil y del Crimen de la República, con excepción de los de la provincia del Guanacaste y comarcas de Puntarenas y Limón, en que de acuerdo con el artículo 1º del decreto nº 9 de 24 del corriente, presentan respectivamente las ternas para la elección de las personas que deban desempeñar el cargo de Secretarios, se procedió á elección, la que se verificó en la forma siguiente:

Para el Juzgado de Hacienda Nacional, Br. Pasante Don Ricardo Pacheco.—Para el Juzgado 1º Civil de esta Provincia, Br. Pasante Don Pedro Lora.—Para el Juzgado 2º de la misma, Br. Pasante Don Carlos Sáenz.—Para el Juzgado del Crimen de esta Provincia, Br. Don Tranquilino Chacón.—Para el Juzgado Civil de Cartago, Br. Don Alejandro Zelaya.—Para el del Crimen de la misma, Don Juan María Murillo.—Para el Juzgado Civil de Heredia, Br. Don Tranquilino Ulloa.—Para el del Crimen de la misma, Bachiller Don Justo A. Facio.—Para el Civil de Alajuela, Bachiller Pasante Don José Castro Bustamante.—Para el id. id. del Crimen, Don Alfredo Ulate.

Art. 8.—Se señaló las doce del día 31 del corriente para que los Secretarios nombrados, se presenten ante este Alto Cuerpo á prestar el juramento de ley.

Se suspendió la sesión.

Abierta nuevamente con asistencia de los mismos Señores Magistrados, á las doce del día treinta y uno del mismo mes.

Art. 9.—Se dió cuenta con la excusa para aceptar el destino de Secretario del Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, que ha presentado el Bachiller Pasante Don José Castro Bustamante; y se acordó admitirla y ordenar al Juez citado presente nueva terna, para reponer al Señor Bustamante.

Art. 10.—Se dió cuenta igualmente con una comunicación del Juez de 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, en que presenta la terna para la elección de la persona que deba desempeñar el destino de Secretario de dicho Juzgado, la que recayó por mayoría de votos en el Señor Don Juan Félix Bonilla; y se comisionó al mismo Juez para recibirle al nombrado el juramento de ley, caso de aceptación.

Art. 11.—Se dió lectura á varias comunicaciones de los Secretarios nombrados, conforme al artículo 7º anterior en que manifiestan la aceptación del destino; y estando todos presentes, prestaron el juramento de ley.

Art. 12.—Se procedió al sorteo de un conjuer para reponer en la Honorable Sala 2ª en 2ª Instancia al Señor Magistrado Licenciado Don Manuel V. Jiménez, en el juicio sobre emisión en posesión de los bienes del finado Ra-

món Tréjos; y resultó sorteado el Licenciado Don Manuel Felipe Quirós.

San José, noviembre 5 de 1883.

FRANCISCO CANET.

Secretario.

## REMATES.

A las doce del día trece del presente mes se rematarán en la puerta exterior de este Juzgado y en el mejor postor, las fincas siguientes:—1.º Un solar en el cual existen unas paredes de una casa que se está construyendo, situado en "La Laguna," distrito 1.º de este cantón. Lindante: al Norte, propiedad de Máximo Blanco; Sur, ídem de la testamentaria de Manuel Carazo, y casa y solar de Ramona Durán, calle en medio, y sin calle en medio, casas y solares de la testamentaria de José Arias y herederos de Manuel Rodríguez; Este, propiedad de Lucas Fernández; y Oeste, calle en medio, ídem de Jorge André.—Mide el solar 3,126 varas cuadradas, y las paredes 50 varas de frente al Oeste por 23 de fondo, siendo sus cimientos de mampostería. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 187, folio 555, bajo el n.º 17,200, Oriental, inscripción n.º 1. Esta finca la adquirió el Señor Castro, el terreno por compra a la Señora Trinidad Valverde Zamora, y las paredes por haberlas construido a sus expensas.—2.º Una casa con el solar plantado de café, en que está ubicada, situada en el barrio de Guadalupe, distrito sexto, cantón primero de la provincia de San José. Lindante: Norte, con patio de beneficiar de Don Francisco Castro; Sur, con casa del Señor Trinidad Mora, calle en medio; Este, solar de Urbina Varela y propiedad de Félix Esquivel; y Oeste, casa y solar de las Señoras Leona, Francisca y Catalina Varela y solar de la Señora Mercedes Cordeiro. Consta el solar de 23 varas de extensión, con el extremo Norte: de 16 varas en el extremo Sur; y de 158 varas en los extremos Este y Oeste, todo poco más ó menos.—Esta finca la adquirió el Señor Castro por compra a Gervasio Alvarez Molina, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 175, folio 407, bajo el n.º 16,167, Oriental, asiento n.º 1.—3.º Un derecho proporcional a la suma de doscientos cincuenta pesos, en la finca que se describirá, valorada en cuatrocientos cincuenta pesos, en la cual son coadjudicatarios también y por iguales partes en la suma de doscientos pesos, Nicolás y Nicomedes Vega Araya. La finca es esta: un terreno de potrero, constante como de tres manzanas, sito en el Durazno del barrio de San Isidro, distrito 7.º de este cantón. Lindante: al Norte, el río Virilla; Sur, terreno de la testamentaria de Clemente Vega y de los Señores León González y Gertrudis Cascante; al Este, propiedad del mismo Cascante y Francisco Castro; y al Oeste, calle del Durazno, terreno de Timoteo Zúñiga, calle en medio, y sin calle en medio, ídem de Francisco Castro. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 104, folio 506, bajo el n.º 8,826, Oriental, asiento n.º 3. Este derecho lo adquirió el Señor Castro por compra a los Señores Domingo y Eufasio Mora Araya.—4.º Un derecho equivalente a la suma de cien pesos, en un terreno de potrero, constante como de tres manzanas; situado en el Durazno del barrio de San Isidro, cantón y distrito citados. Lindante: Norte, río Virilla; Sur terreno de la testamentaria de Clemente Vega, adjudicada a la viuda Ramona Mora, hoy del otro colindante, León González y Gertrudis Cascante; Este, ídem del mismo Cascante y Francisco Castro; y Oeste, calle del Durazno y terreno de Timoteo Zúñiga, calle en medio, y sin ésta, ídem de Francisco Castro. Este derecho lo adquirió el Señor Castro por compra a Ramón Vega Araya, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 104, folio 506, bajo el n.º 8,826, Oriental, asiento 4.—Las fincas, cuya relación se ha hecho, están valoradas, la primera en mil cuatrocientos pesos, la segunda en ciento setenta y cinco, la tercera en doscientos cincuenta, y la cuarta en cien.—Estos bienes se venden de orden de este Juzgado a virtud de ejecución, para pagar cantidad de pesos a Don José Alvarado.—Quien quisiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de la provincia de San José.—Noviembre 3 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ante mí,

Pedro Loría.

1.

A las doce del día diez del presente mes, se venderá por este Juzgado, y en el mejor postor, un derecho equivalente a la cantidad de ciento sesenta y siete pesos, proporcional a la de setecientos pesos, en que fué valorada la finca siguiente: un terreno como de diez y nueve manzanas seis mil trescientas varas cuadradas, situado en el barrio del Mojón, distrito quinto, cantón primero de esta provincia, que tiene por linderos: al Norte, calle de la Sabanilla en medio, potrero de José Solís; al Sur, calle en medio, potrero de Pedro Hidalgo; al Este, terreno de Francisco Rojas; y al Oeste, potrero de José María Bermúdez. Inscrito este derecho, sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, tomo, 111, folio 101, finca número 9,793, asiento 3. Pertenece a la mortuoria de la Señora Dominga Rojas; valorado en setenta y cinco pesos, y se vende a solicitud de partes para el pago de costas. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2.º Constitucional.—San José, noviembre 5 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Ricardo S. Acuña. Juan Vta. Goyenaga.

1.

Ordenada en la mortuoria de la Señora Evarista Villalobos y González, la venta de los dos inmuebles que en su lugar se describirán, habiéndose seguido antes la correspondiente información de necesidad, se han designado las doce del miércoles siete del corriente, para practicar el remate en la puerta de entrada del Palacio Municipal de esta ciudad. Descripción: casa de habitación, como de trece varas de largo, por seis de ancho, con corredores en circunferencia, pared de adobes, techo de teja y madera labrada, construida como en un octavo de manzana de terreno plano y cuadrado, cubierto de café frutal, situado en la villa de Santo Domingo, distrito 1.º cantón 3.º de esta provincia, comprendido: entre terreno y casa de Joaquín Campos, por el Norte y Este: de Diego Bolaños, calle en medio, por el Sur; y de Benito y José Hernández, por el Oeste. Valorada en \$ 450, sin las mejoras que le ha hecho su actual poseedor, Ramón Sánchez; y un terreno como de una manzana, plano, cultivado con café y caña, y parte de potrero; situado en el barrio de San Vicente, cantón 3.º de la provincia de Heredia, comprendido entre las siguientes propiedades: de Antonio Vargas, al Norte; de Agapito Bolaños, al Sur; de Juan Argüello, al Este; y de Cecilio Madrigal, al Oeste. Valorada en \$ 450. El primer inmueble está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 27, folio 228, finca número 3,008, asiento número 3; y el segundo en el tomo 140, folio 523, finca número 9,253, asiento número uno, ambas Orientales inscripciones. Ambos inmuebles fueron adquiridos por la causante Evarista Villalobos, en la división de bienes al fallecimiento de su primer esposo Señor Pío Arce. Acuda quien quiera hacer propuesta, que se le admitirá siendo legal.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Heredia.—A las diez de la mañana del día 5 de noviembre de 1883.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Ante mí,

TRANQUILINO ULLOA.

1.

A las diez del día quince de noviembre entrante, se rematará en la puerta de este Despacho, en el mejor postor, la finca siguiente: casa de habitación junto con el solar en que está ubicada, constante de treinta y tres y una tercia varas de frente por treinta y dos y dos quintos varas de fondo, y el solar del mismo frente que la casa, por cuarenta y una y media varas de fondo.—Dicha casa está cubierta de teja, es de pared de adobes, techada con madera de cuadro, dividida en catorce piezas de habitación, una cocina y dos patios. Está situada a trescientas varas al Este de la plaza principal de esta ciudad, distrito

primero, cantón primero de Liberia, capital de la provincia de Guanacaste. Lindante: por el Norte, calle de por medio, con casa de Don Salvador Rivas; al Sur, con casa de Doña Irene Araus; al Este, con casa del Señor Juan Padilla; y al Oeste, calle de por medio, con casa del Señor Marcelino Camareno. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio ochenta y nueve, finca tres mil ciento ochenta y ocho, asiento uno "Occidental", inscripción número uno. Valorada en dos mil quinientos pesos. Esta finca pertenece al Señor Don Cirilo Guillén y Muñoz, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Licenciado Don Félix A. Montero, cesionario de los Señores Brenes & H.º a Don Juan Dent y al Lic. Don Anibal Santos y Aguirre, cesionario de los Señores Piza, Maduro & C.º.—El que quiera hacer postura ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Judicatura en 1.ª Instancia de la provincia de Guanacaste.—Liberia, octubre 24 de 1883.

JUAN V. BUSTOS.

Ramón S. Flores.—Francisco Arat G.

1.

A las doce del viernes nueve del mes en curso, se venderá en asta pública al que más dé, lo siguiente: Un caballo pequeño doradillo, encasquillado, con su apero, esto es, freno, montura y mantillón; valorado todo en veinte pesos: Una casa de habitación, con el solar en que está ubicada, constante éste de doce varas de frente por treinta de fondo, poco más ó menos, y la casa de tres varas de ancho por cuatro de largo, también poco más ó menos, situados en el barrio de Alajuelita distrito 10.º cantón 1.º de esta provincia.—Linderos: Norte, calle en medio, propiedad del Señor Juan Rojas; Sur, propiedad de Fulgencio Chinchilla; al Este, la Plaza principal del barrio dicho; y Oeste, propiedad de Ubaldo Chinchilla, quebrada en medio. Valorada en veinticinco pesos.—Estos bienes pertenecen a Custodio Valverde, y se venden para pagar cantidad de pesos a la Señora María Carlos Camacho.—Quien quisiera comprarlos ocurra.

Juzgado 1.º Constitucional.—San José, noviembre 2 de 1883.

RAMÓN BUSTAMANTE.

David Alpizar.—J. M. Astúa V.

2.

A las doce del día siete del entrante noviembre se han de rematar en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: terreno plano, largo, dedicado a la agricultura, situado en el distrito de San Rafael, número 3.º del cantón 1.º de esta provincia, constante de una y media manzanas de extensión. Linderos: Norte, con propiedad de herederos de Joaquín Sánchez; Sur, con ídem de José Jara; Este, con ídem de Mercedes Segura y Tomás Sánchez, calle en medio; y Oeste, con ídem de Manuel Esquivel, valorado en \$ 150, libre de gravámenes é inscrito en el Registro de la Propiedad. Un haul viejo en 75 cs. Estos bienes pertenecen a la mortuoria de Liboria Esquivel sin otro apellido, y se venden para el pago de costas y deudas, previa información de necesidad.—El que quiera hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado primero Constitucional de Heredia, por ministerio de ley, octubre 31 de 1883.

JOSÉ LORENZO MADRIGAL.

Rudocindo Flores.—Dgo. Maya.

2.

A las doce del día quince del corriente mes se rematará en la puerta exterior de este Juzgado, la finca siguiente: una casa con el solar en que está ubicada, constante el solar de doce varas de frente por once y media de fondo, poco más ó menos. Situada en el cuartel del Paso de la Vaca, distrito segundo, cantón primero de esta provincia. Lindante: al Norte, propiedad de la cofradía de Nuestra Señora de la Asunción; al Sur, ídem de Don Joaquín Mora Pérez; al Este, ídem de la sucesión de Doña Teresa Zeledón; y al Oeste, carretera nacional en medio, con ídem de Don Pedro Nelson,

antes de la sucesión de Doña Petronila Borbón. Esta finca pertenece a la mortuoria de los Señores Romualdo Barrantes y Juana Couejo y Chaves. El solar fué adquirido por compra a Don Matías Salazar, y la casa fué construida por el Sr. Romualdo Barrantes, hallándose ambos libres de todo gravamen. Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos diez y siete, folio doscientos diez y nueve, finca número diez y nueve mil ciento cuarenta y siete, "Oriental," asiento uno. Está valorada en mil doscientos quince pesos, y se vende a solicitud de parte, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas ocasionadas con la misma.—Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de Comercio en 1.ª Instancia.—San José, noviembre 2 de 1883.

MARCELO BRENES.

ante mí,

Pedro Loría.

A las doce del día nueve de noviembre próximo, se venderán en la puerta principal de esta oficina, los bienes siguientes: 1.º Potrero de algo más de cinco manzanas, situado en el barrio de Concepción de Grecia, distrito 2.º cantón 3.º de esta provincia de Alajuela. Linderos: Norte, terreno de Don Ignacio Gómez; Sur y Oeste, calles públicas; y Este, río Rosales en medio, terreno de Dolores Calderón; libre de gravámenes, y valorado en cien pesos. 2.º Terreno como de cinco y media manzanas, laderoso, situado en la Planada, barrio de Santiago de Grecia, distrito 3.º y cantón citado.—Linderos: Norte, terreno de Guadalupe Balverde; Sur, ídem de Manuel Arrieta; Este, ídem de Policarpo González, calle en medio; y Oeste, ídem de Antonio Hidalgo. Libre de gravámenes, y valorado en cincuenta y cinco pesos. Pertenece según su inscripción, al finado Ramón Monge; y se venden, previa la información correspondiente, por no admitir cómoda división, y para pagar en dinero a los herederos su respectiva hijuela. Ocurra el que quiera hacer propuesta siendo arreglada.

Alcaldía 1.ª Constitucional.—Grecia, octubre 29 de 1883.

ILDEF. ULATE A.

Juan Vega L.—Maximino Quesada S.

A las doce del día seis de noviembre entrante, se han de rematar en el portón principal del Palacio Municipal de esta ciudad, y en el mejor postor, los bienes siguientes:—Una casa de habitación con el solar en que está ubicada, situada en la segunda manzana al Norte de la Plaza Principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Lindante: Norte, solar de Don Lorenzo Fernández; Sur, calle en medio, casa de Don Nazario Ocampo; Este, casa y solar de Doña Mercedes Castro; y Oeste, ídem ídem de Don Agustín Ocampo. Constante la casa de ocho varas de frente y cincuenta de fondo y el solar del mismo frente y fondo de la casa, todo poco más ó menos.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 74, folio 43, finca número 4,336, "Occidental", inscripción número 3. Valorada en doscientos sesenta y cinco pesos. Pertenece al Licenciado Don José Antonio Castro, y se vende de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que dicho Señor debe a Doña Susana Silva.

Quien quisiera hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Alajuela.—A las doce del día veintinueve de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

JOSÉ M. ACOSTA.

Lisandro García.—Eduardo Martín A.

## EDICTOS.

MARCELO BRENES, Juez 1.º Civil y de Comercio en la Instancia de esta provincia.

Hace saber: que en concurso á bienes de Don Tiburcio Escamilla, sin otro apellido, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino del Mojón, se ha dictado el auto que literalmente dice: Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de esta provincia. San José, á las doce del día treinta de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Como lo pide, convócase á junta de acreedores con el objeto de proceder al nombramiento de Curador definitivo y suplente, señalando al efecto, las once de la mañana del jueves diez y seis del próximo entrante noviembre.—Marcelo Brenes.—Enrique Montealegre.—José N. Mora.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la provincia de San José. Noviembre 3 de 1883.

MARCELO BRENES.  
Ante mí, Pedro Loria.

Por el presente cito, á las personas que se crea tengan algún derecho que deducir en la mortuoria de Don Blas Gutiérrez y Uruja, que fué de este vecindario, mayor de edad, agricultor, á que he dado principio, para que dentro de nueve días se presenten á ejercitarlo.

Juzgado árbitro Testamentario.—Heredia, octubre veintinueve de mil ochocientos ochenta y tres.

FABRIQUE GUTIÉRREZ.  
Jacinto Trjeus Castro. Oct. Morales.

**REGIMEN MUNICIPAL.**

**Jefatura Política del Cantón de Santo Domingo.**

**Orden.**

Se previene á todas las personas que tengan propiedades limítrofes con los caminos públicos en esta villa, que de esta fecha al quince del entrante noviembre, deben limpiar la parte de calle que les corresponda, descuajando las cercas y teniendo especial cuidado en no arrojar las basuras á los desagües, los cuales deben mantenerse siempre limpios y expeditos. En esta fecha indicada, se practicará un registro y se hará efectiva la pena de cinco pesos de multa á todo el que no haya dado fiel cumplimiento á esta prevención, sin perjuicio de pagar los gastos que la Policía haga en tales trabajos.

Publíquese esta orden en el Diario Oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Santo Domingo, octubre 30 de 1883.

P. BONILLA.

3 v. 2

**REVISTA EXTERIOR**

**Últimas noticias por el cable.**

(Telegramas especiales para la Estrella, de Panamá & West India Cable Co)

FECHAS HASTA EL 25.

Nueva York, octubre 19.—Se anuncia la elección de Sir Adam G. Ellis, de Mauricio, para Justicia Mayor de Jamaica en reemplazo del finado Sir John Lucie Smith.

La conferencia adoptó unánimemente una resolución para condenar la conducta de la Cámara Baja que no permitió tomar su asiento al diputado Mr. Bradlaugh.

Mr. Bright llamó la atención de la Conferencia sobre el estado peligroso de las relaciones entre la Cámara de los Lores y la de los Comunes, y manifestó que debían reconciliarse antes de que puedan venir á ser responsables de las necesidades públicas.

De Constantinopla telegrafían que el Sultán ha dado un banquete en honor de Lord Dufferin, embajador inglés.

Noticias de París dicen que Mr. Tirard, Ministro de Hacienda en Francia, ha asegurado la reducción de gastos en los departamentos de guerra y de obras públicas, para salvar el déficit de 45.000,000 de francos en el presupuesto.

Telegrama de Saigón refiere que un cuerpo de Annamitas convertidos se han sublevado en el faro de la Punta de Cambodia y matado á los guardas.

Kingston, Jamaica, octubre 19. A las 4.30 p. m. llegó el vapor *Medway* de la Mala Real.

Londres, octubre 19. Consolidados 101½ á 101¾. Fondos públicos de París 78.30.

Nueva York, octubre 20. Un des-

pacho de París anuncia la llegada á Tamatave, Madagascar, del Almirante Galiber, sucesor del Almirante Pierre en el mando de la escuadra.

Telegrafían de Saint Petersburg que diariamente expiden proclamas los nihilistas en Varsovia.

Dícese que Mr. James Russell Lowell, Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos en Londres, será elegido para el rectorado de la Universidad de San Andrés, Edimburgo.

Hay noticia de haber sido arrestados en Halifax, Nueva Escocia, varios individuos de los llamados "dinamitas," quienes parece tenían el propósito de volar la escuadra inglesa estacionada en aquel punto.

Cambio 4.81½.

Kingston, Jamaica, octubre 21. A las 3.45 p. m. zarpó para Colón el vapor *Medway* de la Mala Real Británica.

Nueva York, octubre 22.—La hoya del Mediterráneo continúa temblando.

Dicen de Irlanda que Lord Rossmore, Gran Maestro de la Sociedad de Orangistas, hablando de la situación de Irlanda, ha predicho que la guerra civil seguirá á las escaramuzas "parnellistas" en Ulster, porque es impotente para reprimir á los orangistas.

Un despacho de Londres, refiere que Lord Granville, Ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña, le ha notificado al Marqués Tseng que Inglaterra mediará entre China y Francia solamente en el último extremo.

Dícese que aumenta la tensión de las relaciones entre los gabinetes de Francia é Inglaterra por los últimos sucesos de Tamatave. Nada se ha decidido aun respecto de la indemnización que deba darse á Mr. Shaw por su indebida prisión, y las reclamaciones de otros por pérdidas sufridas durante el sitio ascienden á medio millón de libras.

Nueva York, octubre 23.—Se anuncia la muerte del popular novelista Capitán Mayne Reid.

También la llegada á Quebec del Marqués de Landsdowne, Gobernador General del Canadá.

Noticias de Dublín refieren que los irlandeses moderados ridiculizan el tono violento en que se ocupó Lord Rossmore de las escaramuzas parnellistas en Ulster.

Según despachos de Londres, el *Standard* publica una carta en la cual se dice que los chinos están ayudando á los pabellones negros y preparando un asalto sobre los franceses. Dice también que el Virrey de Cantón ha reunido diez mil hombres, ostensiblemente con el objeto de reprimir los desórdenes, pero en realidad con el intento de resistir el avance de los franceses. Las noticias que en lo interior de la China han circulado de una guerra exterior, están poniendo en peligro la vida de los extranjeros.

Nueva York, octubre 24.—Con pompa extraordinaria ha sido recibido en Quebec el Marqués de Landsdowne, Gobernador General del Canadá.

Según telegrama de París, el *Libro Amarillo* dice que se ha verificado un cambio en la posición de los franceses en Tonquín. Declara que éstos ocupan actualmente las más fuertes posiciones en el Río Rojo y en el Delta; que las tropas anamitas se han desbandado; que serán removidos los "mandarines" que aun resisten la autoridad francesa, y que los franceses sólo esperan la llegada de refuerzos para completar la pacificación del país. También refiere sucintamente las negociaciones de la China en demanda de la parte Norte del Anam.

Reunidas de nuevo ayer las Cámaras francesas, el Ministro de Obras Públicas, Mr. Raynal, sometió á su consideración la convención sobre ferro-

- Reuniones del colegio de Abogados. Art. 15 Rgto. de 6 de agosto de 1881. Ac. de la Asamblea general 20 Estat. n.º 6 de 28 de set. de 1883.
- Revelación de secretos por empleados públicos de correos. Art. 179, 359 C. pen.
- " de secretos por empleados de fábricas Art. 307 C. pen.
- " de secretos de particulares. Art. 168, 270 C. pen.
- Revisión de la tasación de costas. Art. 1 á 3, 90, 12 Dec. de 1 de agosto de 1881.
- Revocación. Art. 694, 728 Cod. Art. 13 inciso 9 L. n.º 7 de 1 de febrero de 1883.
- " de la emancipación. Art. 265, 266 Cod.
- " de testamento. Art. 39 á 42, 44 á 47 L. n.º 6 de 14 de nov. de 1881.
- Rezagos. Art. XXI Rgto. de la Unión postal de 1 de mayo de 1883.
- Riesgo. Art. 771, 775, 767, 768, 803, 811 C. c.
- Rifas. Art. 298 C. pen.
- Río Sucio. Ac. n.º 297 de 29 de agosto de 1883.
- Robo con fuerza en las cosas. Art. 462 C. pen.
- Rol. Art. 14, 15 Ord.º de Aduanas de 1866. Art. 129, 130 Rgto. de 1 de nov. de 1881.
- Rompimiento de diques, esclusas &c. Art. 484 inciso 2, 486 C. pen.
- Rondas indebidas. Art. 521 inciso 7 C. pen.
- Ruidos en el Teatro. Cap. II Art. 4, 5, 7, 10 Rgto. de 5 de julio de 1864.
- Ruina. Art. 932 inciso 2 Cod.
- Salud pública: delitos contra ella. Art. 336 á 342 C. pen.
- Salvador. Ac. 9 Convención telegráfica de 26 de nov. de 1880.
- Santa Ana. Ac. n.º 10 de 10 de enero de 1883.
- Santa Bárbara. Dec. n.º 11 de 6 de junio de 1883.
- Santa Clara. Res. n.º 1 de 9 de mayo de 1874. Inciso 3 Ac. de 28 de junio de 1879. Dec. n.º 3 de 10 de set. de 1883.
- Santa Cruz. Ac. de 9 de dic. de 1879.
- San Mateo. Ac. n.º 17 de 28 de marzo de 1879.
- San José. Dec. n.º 34 de 23 de julio de 1883.
- Santo Domingo. Ac. de 8 de julio de 1879. Ac. n.º 144 de 28 de abril de 1883. Ac. n.º 43 de 13 de junio de 1883.
- Sanidad. Art. 7 Dec. de 14 de julio de 1883.

- " de pagos hechos. Cap. VI Art. 3 L. adic. á las de Hac. de 20 abril de 1869.
- Reclamación del fallo. Art. 24 L. de vagos de 12 de agosto de 1867.
- " de acreedor separatista. Art. 18 L. n.º 7 de 1º febrero de 1883.
- " de objetos no recibidos. Art. XXVII Rgto. de la Unión postal de 1º de mayo de 1883.
- Reconvenciones. Art. 1, 2 Rgto. de 18 de julio de 1869.
- Rector de la Universidad. Art. 14 Dec. de 4 de agosto de 1881.
- Rectificación de errores. Art. 13 inciso 7 L. n.º 7 de 1º de febrero de 1883.
- " de gros errados. Cap. VI Art. 1º L. adic. á las de Hac. de 20 de abril de 1869.
- " de los asuntos. Art. 184 á 196 Rgto. Hip. no lo hay. Art. 1212 C. pr. Art. 11 L. de 10 de enero de 1881. Art. 13 L. de 17 julio de 1882.
- " de nulidad. Art. 138, 139, 141 L. n.º 41 de 23 dic. de 1845.
- " de responsabilidad. Art. 1223 á 1249 C. pr. Art. 7 Estat. de 12 julio de 1883.
- " de revisión. Art. 2 Dec. de 18 de julio de 1883.
- Recusación. Art. 51, 52 L. n.º 2 de 17 octubre de 1864. Art. 9 14 Rgto. de 28 de julio de 1869. Art. 12 L. de jurados de 17 julio de 1882.
- Redacción de instrumentos inscribibles. Art. 7, 14 L. de 12 agosto de 1867.
- Reducción de precio de lotes de tierras baldías. Dec. n.º 3 de 10 de setiembre de 1883. Dec. n.º 287 de 29 agosto de 1883.
- Reembarque. Art. 56 á 64, 76 Ord.º de Ad. de 1866.
- Reestiva. Art. 22, 26 Dec. de 14 de julio de 1883. Art. 29 Dec. de franquicia n.º 11 de 6 agosto de 1883.
- Referencias del Código penal. Art. 14 L. de 10 enero de 1881.
- Reformas de los Estatutos del Banco nacional. Dec. n.º 6 de 28 de set. de 1883.
- Régimen militar. Ac. de 8 de marzo de 1880.
- Registro de acciones. Art. 11, 22 á 24, 131, 136, 237 C. c. Art. 8 Estat. n.º 6 de 28 de set. de 1883.
- " de buque. Art. 12 inciso 5 L. n.º 7 de 1 de febrero de 1883.
- " de los Consules. Art. 211 Rgto. de 1 de nov. de 1881.
- " de equipajes en la Ad. Art. 14 Rgto. de bodegas

carriles, y Mr. Tirard, Ministro de Hacienda, introdujo el proyecto de presupuestos ya rechazado.

Londres, octubre 24.—La existencia de azúcar en los cuatro puertos del Reino Unido era el 20 del corriente de 199,000 toneladas contra 205,000 en igual período del año anterior.

Fondos públicos 78.25.  
Cambio 4.81.

Nueva York, octubre 25.—En una reunión de la Sociedad de Geodesia que tiene un asiento en Roma, se adoptó una resolución por la cual se recomienda la aceptación del meridiano de Greenwich como meridiano único y universal. También expresó la misma Sociedad la esperanza de que la Gran Bretaña adopte el sistema métrico.

Avisan de Francia que la opinión general de París, respecto de los extractos del *Libro Amarillo*, es que su publicación cierra la puerta á toda oportunidad que pudiera presentarse de negociar directamente con China; y todos creen que las posteriores manipulaciones del asunto Franco-Chino deben ser ya en el sentido de guerra ó pidiendo mediación.

Despachos de Londres dicen que Lord Derby, Ministro de las Colonias, ha rehusado la sanción de la existencia de la Compañía de Colonización de Nueva Guinea.

**SECCION CIENTIFICA.**

**OBSERVACIONES METEOROLOGICAS**

verificadas en la ciudad de San José Nobiembre 3.

Termómetro centígrado.

T.a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Término medio.
18,50	21.	19.	19,33

Viento.

E.	E.	E.
----	----	----

Estado de la atmósfera.  
Nubl. Nubl. Nubl.  
Barómetro. Término medio. 669,60

**SECCION DE AVISOS.**

**EXAMENES.**

Los que debe rendir el LICEO DEL NORTE, tendrán lugar en los días 7, 8, 9, y 11 del corriente: los tres primeros en el mismo local del establecimiento, y el último en la Universidad.

Horas de costumbre.—Se invita al público.

San José, noviembre 5 de 1883.

La Directora,  
MERCEDES MONTALTO.

4 v. 1.

**Hospital de San Juan de Dios.**

Los enfermos que deseen entrar á este establecimiento, deben presentarse en el mismo á las 8 a. m. para ser reconocidos por el Médico.

Los que se hallen postrados en cama serán admitidos con una orden que debe solicitarse también del Médico: sólo en casos de urgencia como accidentes & serán admitidos sin la referida orden.

El Médico del Hospital es actualmente el Doctor Don Julian Blanco.

San José, octubre 12 de 1883.

El Secretario,

10—v.—10

**INVITACION.**

Se espera de los individuos que componen la Hermandad de Caridad, y de las demás personas piadosas, su asistencia á la función religiosa que, en honor del Santo Arcaugel Rafael, patrón del Lazareto, tendrá lugar allí el 6 del corriente, á las 9½ de la mañana.

La limosna que gusten remitir á los infelices enfermos de aquel hospicio, se recibirá en el Hospital de San Juan de Dios.  
3 v. 3.

**LA EQUITATIVA.**  
**SOCIEDAD DE SEGUROS DE VIDA.**



Activo Julio 1 1883.—\$ 50.000,000.

La Compañía cuyas pólizas contienen las condiciones más favorables, y por consiguiente la MAS POPULAR de todas las compañías que tienen negocios en CENTRO AMERICA, y la UNICA que expide

**POLIZAS INDISPUTABLES.**

Nuevas pólizas en 1882. \$ 62.262,000, una suma JAMAS alcanzada en un solo año, por ninguna otra Compañía de Seguros de Vida en el mundo.

JAMES THOMAS.

Agente General para la América Central.

CECIL SHARPE,

Agente para Costa-Rica.

**Caja de descuentos.**

Se convoca á los socios de esta caja para una reunión en que se tratará sobre liquidación de la misma, la cual se verificará en el bufete del Lic. Venegas á las 6 p. m. del día 12 del corriente.

Noviembre 2 de 1883.

El Secretario.

VIDAL QUIRÓS.  
3 v. 2.

**AVISO.**

A los deudores del antiguo establecimiento de Don Casto Gómez, se hace saber: que los créditos que aun estén pendientes, han sido traspasados á los Señores Fernández y Tristán, en liquidación, para su cobro.

San José, octubre 26 de 1883.

CONSTANTINO UREÑA.

Se busca una buena casa amueblada de alquiler, como para cuatro personas, informarán en el

HOTEL FRANCÉS.

3. v. 4.

**Bazar de San José**

Plaza de la Catedral.

En nuestro establecimiento en contrarán un variado surtido de Mercaderías ultimamente llegadas, por mayor y al menudeo, todo bueno y á precios baratos.

O. VON SCHROTER CA

24 v. 2.

- de 1873. Art. 20 Dec. de 14 de julio de 1883.
- del Panteón. Art. 16, 19, 26, 28 29 Rgto. de 19 de junio de 1883.
- nocturno de equipajes. Art. 20 § único Dec. de 14 de julio de 1883.
- Reglamentos de policía. Art. 319 inciso 3, 17, 520 incisos 1, 2, 7, 12, 13, 18, 521 incisos 6, 9, 15, 19 á 21, 24, 27 29, 36 C. pen.
- Reglas para la aplicación de las penas. Art. 510 siguientes C. pen.
- Rehabilitación del quebrado. Art. 13 L. de 10 de enero de 1881, de delinquentes. Art. 112 C. pen. Dec. de 19 de junio de 1882.
- Reincidencia del delito. Art. 12 inciso 6 C. pen.
- Reintegro. Art. 2 § 2º L. n° 2 de 17 de octubre de 1864.
- de papel sellado. Art. 21 á 23, 30 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- Reivindicación. Art. 18 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- Relaciones semanales. Cir. n° 21 de 11 de set. de 1883.
- Religión católica. Art. 51 const. de 1882. Art. 4 Dec. de 12 de dic. de 1882.
- Rematados [reos]. Art. 7 Dec. n° 16 de 5 de mayo de 1881.
- Remate. Art. 10, 12, 20, 27, 32, 33, 35, 67, 75 123, 236, 237 L. de concurso de 1865. Art. 4, 5 L. de 11 de enero de 1881.
- base para las posturas. Art. 45 Estat. n° 6 de 28 de set. de 1883.
- Remedida de baldíos. Art. 1 Dec. n° 13 de 19 de setiembre de 1883.
- Remisión de causa. Art. 259 C. pr.
- Remoción del capitán del buque. Art. 134 Rgto. de 1 de nov. de 1881.
- Reoglones en cada plana. Art. 3 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- Rentas del Hospital y Lazareto. Art. 38, 39 Estat. de 20 de mayo de 1883.
- de policía. Art. 5, 9 á 14 Rgto. de pol. de 1849.
- Renuncia de herencia. Art. 100 á 107 L. n° 6 de 14 de nov. de 1881.
- de leyes de orden público. Art. 3 Cod.
- de derechos notificados. Art. 15 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864.
- de notificaciones. Art. 29 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864.

- de excepciones. Art. 21 L. de 12 de agosto de 1867.
- de la Presidencia de la República. Art. 100 const. de 1871.
- Reo ausente: si se aprehende. Art. 123 C. pen. Art. 2 Dec. de 18 de julio de 1883.
- Repartición de dinero en el concurso. Art. 6 L. de 10 de enero de 1881.
- de las ganancias. Art. 91, 92 Estat. de 29 de julio de 1881.
- Repatriación de individuos del buque. Art. 143 á 152 Rgto. de 1 de nov. de 1881.
- Repetición. Art. 11 cap. II Rgto. de 5 de julio de 1864.
- Representación. Art. 90 á 94 L. n° 6 de 14 de nov. de 1881.
- Representante legal. Art. 10 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864.
- Resaca. Art. 496 á 503 C. c.
- Rescate de mercaderías á la venta. Art. 37 á 40 Ord. de Ad. de 1866.
- Rescindible [actos del concursado]. Art. 3, 18, 20, 43, 75 á 84 L. de concurso de 1865.
- Resguardo. Art. 6 Dec. de 14 de julio de 1883.
- marítimo. Art. 22, 25, 26, 38 Ord. de Ad. de 1866.
- de Puntarenas. Art. 1 Dec. de 23 de dic. de 1880.
- de rentas. Ac. n° 229 de 3 de marzo de 1883.
- Residencia del Juez para las apelaciones. Art. 7 L. de 11 de enero de 1881.
- Responsabilidad. Art. 17 Rgto. de 24 de mayo de 1881. Art. 18, 20 L. de Timbre de 12 de julio de 1883.
- de las acciones del Banco hipotecario. Art. 17 Estat. de 29 de julio de 1881.
- civil. Art. 92 C. pen.
- de delito. Art. 2 L. de 17 de julio de 1882.
- funcionario. Art. 156 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- penal. Art. 14, 113 C. pen.
- hipotecaria de cada finca. Art. 26, 28 L. de cartularios de 12 de agosto de 1867.
- Resumen de trabajos de Estadística. Art. 2 inciso 3 Rgto. de 7 de agosto de 1883.
- Retorción. Art. 3 L. de concurso de 1865.
- Retrato de deudor. Art. 468 C. pr.
- Retroactividad de la ley penal. Art. 19 C. pen.
- Retrocesión. L. de 4 de ago. Rgto. Hip.
- Retroventa. Art. 2 Rgto. de Timbre de 3 de nov. de 1882.